

## Aceptan donación efectuada por empresa a favor del Despacho Presidencial

### RESOLUCION SUPREMA Nº 015-2005-EF

Lima, 2 de febrero de 2005

#### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Deltron Computer Wholesalers S.A. ha efectuado una donación a favor del Despacho Presidencial consistente en computadoras;

Que, la Segunda Disposición Final del Decreto Supremo Nº 017-2003-EF, señala que las donaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2002 a favor de entidades y dependencias del Sector Público, excepto empresas, cuyo trámite de aprobación de la donación se encuentre en curso, se registrará por las normas vigentes a dicha fecha;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, el Decreto Legislativo Nº 935 y el numeral 1) del inciso d) del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo Nº 054-99-EF; y,

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar y aprobar, en vía de regularización, la donación efectuada por la Empresa Deltron Computer Wholesalers S.A. a favor del Despacho Presidencial consistente en 10 computadoras multimedia Adv@nce PC, con un valor aproximado de S/. 53 258,00 (Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), según Carta de Donación de fecha 30 de diciembre de 2002.

**Artículo 2.-** Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y el numeral 1) del inciso d) del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo Nº 054-99-EF.

**Artículo 3.-** Para efectos del Crédito contra el Impuesto a la Renta, previsto en el numeral 1) del inciso d) del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo Nº 054-99-EF, se considera el costo computable equivalente a S/. 53 258,20 (Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Ocho y 20/100 Nuevos Soles), según Declaración Jurada de fecha 30 de diciembre de 2002 y Declaración Jurada Complementaria de fecha 12 de junio de 2003.

Lo dispuesto en este artículo se aplica sin perjuicio de la comprobación posterior que corresponda efectuar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.

**Artículo 4.-** Transcríbase la presente Resolución Suprema a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas